



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 11-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 31 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 35-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, Informe N° 033-2025-MDSJ/OGPP/OP, Memorandum N° 001-2025-OGPP-MDSJ y el Informe N° 168-2025-ORH-OGA-MDSJ/C.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo, de la administración pública, asimismo, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el artículo 2° de la norma acotada;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios y SERVIR en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE aprobó entre otros, los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y conforme también lo establece en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin;

Que, mediante Informe N° 35-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, de fecha 14 de enero de 2025, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, MG. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe, con conocimiento de la Directora General de Administración, MG. Maruja Ccohuauqui Auccatenco, solicita al Director General de Planeamiento y Presupuesto, MG. José Palomino Pacaya, disponibilidad presupuestal para contratación personal D. Leg. - 1057, Necesidad Transitoria mediante convocatoria pública;

Que, mediante Informe N° 033-2025-MDSJ/OGPP/OP, de fecha 16 de enero de 2025, la Directora de Presupuesto, CPC. Roció Valle Tecsí, remite al Director General de Planeamiento y Presupuesto MAG. José J.A. Palomino Pacaya, informe de disponibilidad presupuestal para el proceso de selección bajo los alcances del D. Leg. 1057-CAS - Necesidad Transitoria; mediante el cual emite Opinión Favorable y otorga disponibilidad presupuestal por el periodo de tres meses;

Que, mediante Memorandum N° 001-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 17 de enero de 2025, el Director General de Planificación y Presupuesto, MG. José J.A. Palomino Pacaya, remite a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos MG. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe, informe de disponibilidad presupuestal para el proceso de selección bajo los alcances del D. Leg. 1057-CAS;

Que, mediante Informe N° 168-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, de fecha 31 de enero de 2025, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, MG. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe, solicita al Gerente Municipal, MG. Bernardino Marín Castillo, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



aprobación de Bases de Convocatoria de Personal Bajo Régimen D. Leg. 1057 – Necesidad Transitoria N° 02-2025-MDSJ/C;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM (modificado por D.S. N°065-2011-PCM) aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 el cual refiere en su artículo 1° que, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprueba la Directiva N°001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos MPP, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el transito al nuevo régimen del servicio civil. La directiva que entró en vigencia desde el sábado 26 de marzo cuenta con disposiciones precisas para gestionar el proceso de Diseño de Puestos (perfiles de puestos, y anexan dos (02), Guías metodológicas: Anexo 1: Guía metodológicas para el diseño de perfiles de puestos para entidades públicas; aplicables a regímenes distintos a la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil. Esta guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoque concurso de personal CAS y emplazados en los casos de los regímenes laborales del D. L. N°276;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros de conformación;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, el literal j), artículo IV del DECRETO SUPREMO N°040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil define al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos, tal como se indica: "Artículo IV.- Definiciones: (...) j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente (...);"

Con las visaciones de Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) - NECESIDAD TRANSITORIA N°02-2025-MDSJ/C - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - CUSCO, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>), y a la Oficina de Recursos Humanos la publicación de las ofertas laborales en TALENTO PERÚ de SERVIR.

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

